

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

JGL DEL AYTO. DE CORNELLÀ DE LLOB., DE FECHA 27/11/2020 DE APROBACIÓN BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SOPORTE Y A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NUEVOS EMPRENDEDORES.

BDNS (Identif.): 537117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537117>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 del ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, por el cual se aprueba, entre otras, la convocatoria de ayudas económicas destinadas al soporte y a la promoción de la actividad empresarial de personas físicas o jurídicas de Cornellà de Llobregat de nuevos emprendedores para el ejercicio 2020.

Primero.-Beneficiarios.

Pueden pedir la subvención aquellas personas físicas que estén empadronadas en Cornellà de Llobregat con una antigüedad mínima de 1 año, o aquellas jurídicas en las que, como mínimo, uno de los socios cumpla el requisito anterior, que hayan iniciado durante el ejercicio 2019 o que inicien durante el ejercicio 2020 una nueva actividad empresarial o profesional en el término municipal de Cornellà de Llobregat.

En el momento de pedir la subvención han de tener concedidas todas las licencias y permisos necesarios para realizar la actividad. No podrán haber estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social ni en Hacienda en los tres meses anteriores al comienzo de la actividad por la cual pidan la subvención.

Segunda.-Objeto.

Subvención para residentes del municipio que hayan iniciado durante el ejercicio 2019 o que inicien durante el ejercicio 2020 una nueva actividad empresarial o profesional en el término municipal de Cornellà de Llobregat como fórmula para facilitar el soporte y la promoción a la actividad empresarial para la creación de puestos de trabajo y la reducción de los efectos de la crisis económica en el municipio.

Tercero.-Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras particulares están incluidas dentro de las ayudas destinadas a la reactivación económica y la cohesión social en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2020, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cornellà (Pl. de l'Església, 1), en la sede electrónica del Ayuntamiento en el apartado de subvenciones (<http://www.cornella.cat>), y se publicarán en el BOP de la provincia de Barcelona y en el DOG de Cataluña.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total prevista es de 25.000 euros.

La cuantía individual de la subvención corresponderá a la suma de los importes a pagar de las tasas y tributos municipales que se enumeran en la base quinta de la convocatoria, durante el primer año fiscal, en su totalidad o por la parte proporcional que corresponda. A título de enumeración se incluye: el Impuesto de bienes inmuebles; Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; la Tasa para la recogida de residuos comerciales, industriales y de otros servicios medioambientales; la Tasa para la entrada de vehículos a través de las aceras; el Impuesto de vehículos de tracción mecánica; la Tasa de ocupación de terrenos de uso público, en su anexo A; la Tasa por servicios urbanísticos, y el importe del certificado o informe urbanístico perceptivo para la actividad a desarrollar.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOG y hasta el 31 de marzo de 2021.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Sexto.- Otros datos de interés.

-Forma de concesión: mediante decreto del Regidor delegado del Área de Economía y Gobernanza del Ayuntamiento de Cornellá.

-Plazo de resolución: máximo de 3 meses a contar desde que se presenta la solicitud.

-Pago de la Subvención: por transferencia bancaria en el plazo de 30 días a contar desde la concesión de la subvención. Si existen deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat el importe de la subvención se utilizará para su compensación parcial o total.

-Solicitud: presencialmente. Los modelos de solicitud se pueden pedir en el departamento de Procedimientos por correo electrónico, o descargarlos desde la web municipal.

-Documentación: la prevista en la base tercera de la convocatoria. Las Bases reguladoras de la convocatoria se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

-Criterios de adjudicación: orden de entrada de la solicitud.

Cornellá de Llobregat, 2020-12-02

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes